

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE AGOSTO DEL 2022

**C. DANIEL GARCÍA COELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES
MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.
PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO
UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
UBICADA EN CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628,
COLONIA ZARCO
CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PRESENTE.**

Visto para resolver la solicitud presentada por la persona moral PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., por conducto de su representante legal, el C. DANIEL GARCÍA COELLO, para impartir el plan y programa de estudios de Tipo Superior, Nivel Maestría denominado **"MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN"** para ser impartido en ciclo Cuatrimestral y Modalidad No Escolarizada, a través de la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, con sede en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, y de acuerdo a los siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

RESULTANDOS:

I.- Que mediante la solicitud presentada el día 28 de marzo del 2022, ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte, la persona moral PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., por conducto de su representante legal, el C. DANIEL GARCÍA COELLO, presentó solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios para el plan y programas del Tipo Superior, Nivel Maestría, denominado: **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN”**, para ser impartido en ciclo Cuatrimestral, Modalidad No Escolarizada, en trayectoria curricular rígida, a través de la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, en el inmueble ubicado en Calle Allende, Número 2628, Colonia Zarco, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

II.- Que se acreditó la legal existencia de la persona moral PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., así como la personalidad jurídica con la que comparece el C. DANIEL GARCÍA COELLO, mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 49, Volumen 1, de fecha 5 de noviembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Rico Sáenz, Notario Público Número Tres, en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, registrada bajo el número 214, a Folios 162, del Libro número 23, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el día 19 de julio de 1991.

III.- Que quedó debidamente acreditada la posesión legal del inmueble ubicado en Calle Allende, Número 2628, Colonia Zarco, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, mediante Contrato de Comodato, de fecha 8 de enero de 2012, celebrado entre el C. DANIEL GARCÍA COELLO y PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., representado por el C. DANIEL GARCÍA COELLO, ratificado ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, quedando registrado bajo el Número 11892, del Libro Número 10, de Actos Fuera de Protócolo de la misma Notaría, el día 25 de octubre del-2012.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

IV.- Que mediante oficio número 19/2022, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, de Gobierno del Estado de Chihuahua, nos informa que se efectuó el estudio correspondiente al plan y programas de Tipo Superior, Nivel Maestría, denominado: **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN”**, dictaminándolo procedente en el ciclo y modalidad señalada, por satisfacer los requisitos legales complementarios y pertinentes, dándose con ello cumplimiento al Artículo 29 de la Ley General de Educación y Artículo 121 fracción III de la Ley Estatal de Educación, aunado a los Artículos 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo Secretarial 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

V.- Que de la visita de inspección realizada al plantel educativo, en términos del informe emitido por personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante oficio 125/2022, de fecha 03 de junio del 2022, se desprende que la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, cuenta con instalaciones en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas adecuadas, suficientes y funcionales para proporcionar el servicio educativo del tipo superior, necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas en términos del Artículo 121 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

VI.- Que el representante legal de la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, el C. DANIEL GARCÍA COELLO, presentó ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar los permisos vigentes, en términos de la Licencia de Uso de Suelo con vigencia de 5 años, según Oficio AUA00236/2018, de fecha 10 de enero de 2018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Chihuahua; dictamen de protección civil emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, según oficio CEPC/DO/938/2021, de fecha 23 de noviembre del 2021; dictamen de seguridad estructural de fecha 06 de julio del 2020, emitido por perito estructural debidamente registrado en la Dirección Estatal de Profesiones.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

VII.- Que del análisis realizado por el Departamento de Educación Superior y el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar a la documentación correspondiente a la plantilla docente propuesta, se desprende que cumplen con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudios de educación superior, en los términos del artículo 28 y 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación, y 147 fracción I de la Ley General de Educación.

No existiendo etapa procesal por agotar por parte de esta Autoridad Educativa, se emite la presente resolución conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Secretario de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, es competente por razón de territorio, materia y grado, para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 y 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9, 12, 14, 24 fracción VI y 29 fracciones I, II, III, X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 1° fracción I, 6° fracción I, 8, 13 fracción XXVIII, 16, 25, 26 inciso m), 27 fracción III, 28, 32, 67, 68, 70, 96, 97, 98, 105, 106, 112, 120, 121, 124, 125, 129 de la Ley Estatal de Educación; 1°, 4, 7 último párrafo, 47, 115 fracción VII, 137, 141, 146, 147, 149, 151 de la Ley General de Educación; 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 fracción IV, 14, 20, 21, 36, 42, 43, 48, 68, 69, 70, 71, 73 de la Ley General de Educación Superior; 7, 8, 9 y 10 fracciones II y III de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua; Artículo 2°, 4°, 6°, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 del Reglamento de la Ley Estatal de Educación y en términos del nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 08 de septiembre 2021, así como con el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103, del libro Cinco.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

II.- Que la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y tiene entre sus atribuciones determinar, formular y fundar planes y programas de estudio distintos a los que comprenden la educación del tipo básico, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en términos de lo previsto por los artículos 29 de la Ley General de Educación; 71 inciso b) de la Ley General de Educación Superior; 16 y 17 de la Ley Estatal de Educación; 29 fracciones I, II, III, V, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 745 tercer párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

III.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 y 25 de la Ley Estatal de Educación, la prestación del servicio público de la educación estará a cargo del Poder Ejecutivo por conducto de la Dependencia que determine la Ley y que el Sistema Educativo Estatal está constituido por los servicios educativos que en cualquier tipo, nivel y modalidad, por los planes y programas, entre otros; así mismo en el Artículo 159 de la Ley invocada además se estipula que los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal tendrán validez en todo el país y las instituciones del Sistema Educativo Estatal, expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes.

IV.- Que el plantel educativo **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, cuenta con el personal que acredita la preparación adecuada para impartir las asignaturas del plan y programa de estudios que tiene a su cargo, en términos de los Artículos 147 fracción I de la Ley General de Educación y 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación y Artículo 5° Reglamento de la Ley Estatal de Educación.

V.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación y Deporte, de acuerdo con el Artículo 147 fracción II de la Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley Estatal de Educación.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

VI.- Que el plan y programa de estudios fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Deporte de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 fracción III de la Ley General de Educación, y Artículo 28 y 121 fracción III de la Ley Estatal de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Educativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al plan y programa de Tipo Superior, Nivel Maestría, denominado **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN”**, que se imparte en Ciclo Cuatrimestral, Modalidad No Escolarizada, en trayectoria curricular rígida, a través de la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, propiedad de la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, en el domicilio ubicado en **Calle Allende, número 2628, Colonia Zarco, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua**, de acuerdo a lo siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD SOLICITADA	CICLO	VIGENCIA A PARTIR DE	N° DE ACUERDO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	NO ESCOLARIZADA	CUATRIMESTRAL	1° DE SEPTIEMBRE DEL 2022	N° SEyD-SUP038/2022

SEGUNDO.- La aplicación del presente plan de estudio y el desarrollo de sus programas y cursos que lo integran, constituyen un servicio educativo y estarán sujetos a evaluación continua por esta Autoridad Educativa, como factor determinante para mantener la calidad y pertinencia atendiendo a los parámetros establecidos para ampliar la cobertura de programas educativos reconocidos por su buena calidad a nivel estatal. Privilegiando propósitos de formación fundamentales, previstos en el plan de estudios y en la misión institucional del plantel de educación superior, así como lograr la conveniencia de las asignaturas, los perfiles de ingreso y egreso, la modalidad educativa y la denominación, respeto a la funcionalidad del plan de estudios con el avance social propuesto por el Plan Estatal de Desarrollo vigente.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial anterior, PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., por conducto de su representante legal, el C. DANIEL GARCÍA COELLO, y la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, quedan obligados a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley Estatal de Educación, Reglamento de la Ley Estatal de Educación, Código Administrativo para el Estado de Chihuahua y cualquier otra norma aplicable a la materia.

II.- Sujetarse a la aplicación del plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación y Deporte reconoció por determinarlos procedentes.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Deporte realice y ordene, así como cumplir en el plazo que le señale.

IV.- Ajustar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, respecto de la Institución Educativa, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, actualización de plan y programas de estudio, así como organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico; en los términos de los Artículos 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación y 121 y 124 de la Ley Estatal de Educación.

V.- Obtener un nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios, en el caso de que la Institución Educativa cambie de modalidad, domicilio, y establezca una extensión o aplique un nuevo plan de estudios, en términos de lo que disponen los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Educación, 71 inciso c) de la Ley General de Educación Superior y 120 segundo párrafo y 127 de la Ley Estatal de Educación.




**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

VI.- Ajustar la prestación de los servicios educativos al calendario escolar que la Secretaría de Educación y Deporte determine vigente para cada ciclo escolar, en los términos del Artículo 124 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

VII.- Entregar oportunamente por cada plan de estudios la información de inicio y término de cada Cuatrimestre en relación al control escolar ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, en los términos del Artículo 105 de la Ley Estatal de Educación;

VIII.- Contar con mobiliario, material didáctico, bibliográfico, equipo general y de cómputo, con conexión a Internet necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas y de control escolar;

IX.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la incorporación;

X.- Contar con bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje que componen el plan y programa de estudios, en términos de lo previsto en el Artículo 37 fracción XI de la Ley General de Educación Superior.

XI.- A proporcionar un mínimo de becas, en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación y Deporte determine, con fundamento en el Artículo 149 fracción III de la Ley General de Educación, equivalente a un 5% (cinco por ciento) del total de alumnos inscritos en el plan de estudios las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular.



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

CUARTO.- La Institución Educativa deberá formar parte del Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, en atención a sus funciones y requerimientos de participación a través del Plan Estatal Integral para el Desarrollo de la Educación Superior (PEIDES), en términos de lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley Estatal de Educación y 54 de la Ley General de Educación Superior.

QUINTO.- La Institución Educativa deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que le otorga la Secretaría de Educación y Deporte, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 148 último párrafo de la Ley General de Educación y 123 de la Ley Estatal de Educación.

SEXTO.- La presente incorporación por medio de la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN”**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que el plantel educativo prestador del servicio, la persona moral PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., y la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, quedan obligados a obtener, a mantener actualizados y vigentes de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SÉPTIMO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado al plan y programas de estudio de **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN”**, la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, en los términos previstos y cumpliendo las condiciones señaladas en los artículos 93 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 159 de la Ley Estatal de Educación, 9 y 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua; 14 de la Ley General para la Educación Superior, podrá otorgar el Grado de Maestría a los alumnos que satisfagan los requisitos legales y hayan acreditado el total de las asignaturas del plan de estudios y que opten por una de las alternativas que para tal evento proporcionen las normas de control escolar vigentes y el Reglamento Escolar autorizado por el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

OCTAVO.- El certificado que expida la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, respecto a la Maestría aquí reconocida, deberá ser presentado ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte, para que en el procedimiento establecido, sea autenticado y validado, en los términos del Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior y 159 tercer párrafo de la Ley Estatal de Educación.

NOVENO.- Además de la calidad académica, eficiencia y oportunidad de los servicios educativos, estos habrán de prestarse de tal forma que ofrezcan:

I.- Suficiencia, calidad, seguridad e higiene, funcionalidad y pertinencia de las instalaciones educativas.

II.- Incremento y oportuna reposición del equipamiento, con referencia especial a las dotaciones de libros y revistas, instrumentos, sustancias de laboratorio y talleres, así como equipo de computación, deportes y otros relativos al plan de estudios.

III.- Previsión de servicios de apoyo y orientación a los estudiantes con relación a los servicios de la salud integral, en particular a la prevención de la farmacodependencia, del alcoholismo y enfermedades de carácter transmisible.

IV.- Financiar y organizar, directamente o en coordinación con instituciones y organismos educativos estatales y municipales, congresos, seminarios, exposiciones, eventos culturales y concursos de carácter educativo, científico, cultural y artístico.

DÉCIMO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá registrar el plan de estudio objeto del presente acuerdo, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 69 párrafo cuarto de la Ley General para la Educación Superior, con la finalidad de que sus egresados puedan obtener la cédula federal, para lo cual se otorga un plazo de 6 meses para realizar el trámite correspondiente.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

DÉCIMO PRIMERO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá presentar ante la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, el reglamento escolar para someterlo a su aprobación dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del reconocimiento y en caso de modificaciones 30 días antes de la terminación del ciclo escolar.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá informar por escrito al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, en caso de la suspensión de prestación del servicio educativo del plan de estudios aquí reconocido, en un plazo de 90 días antes de la terminación del ciclo escolar, así como hacer entrega de los archivos correspondientes, no dejando ciclos, generaciones y obligaciones inconclusas o pendientes por concluir.

DÉCIMO TERCERO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá solicitar oportunamente al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, la autorización de los exámenes profesionales o actos de recepción profesional de acuerdo a las opciones de titulación establecidas el reglamento escolar, a fin de que la Autoridad Educativa conozca y designe si así lo considera pertinente, un representante, que fungirá, en su caso, como sinodal de dicho acto.

DÉCIMO CUARTO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, queda obligada a continuar con la prestación del servicio educativo a aquellos grupos donde sus miembros disminuyan el mínimo de doce.

DÉCIMO QUINTO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá notificar a la Autoridad Educativa bajo el procedimiento que esta defina los cambios de Director(a) para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de dar continuidad a la emisión de certificados y grados académicos.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

DÉCIMO SEXTO.- El Reconocimiento de Validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, es **ESPECÍFICO** para desarrollar el plan de estudios de la **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN”**, ÚNICA y **EXCLUSIVAMENTE** en el domicilio autorizado para dicho fin, en la modalidad autorizada, por lo que en ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

DÉCIMO SEPTIMO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, queda obligada a establecer los mecanismos de control escolar y a conservar la documentación que se genere de control escolar durante la vigencia del plan y programa, la cual debe estar debidamente clasificada por generación en libros mayores, tanto física como electrónica; permitiendo con ello, el respaldo de los estudios del alumnado, y en caso de cierre, esté en condiciones de hacer la entrega del archivo escolar generado a la Autoridad Educativa, en términos de la incorporación aquí otorgada al plan y programa de estudios, en el Artículo 121 de la Ley Estatal de Educación y 71 de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMO OCTAVO.- En términos del Artículo 60 de la Ley General de Educación Superior, la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá desarrollar programas sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes, pudiendo apoyarse en mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional, con el fin de que la Institución Educativa cumpla con los estándares de calidad educativa adecuados para el mercado global.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

DÉCIMO NOVENO.- Debido a la publicación de la Ley General de Educación, en el Artículo 71 fracción I, Inciso g) y h), de la Ley General de Educación Superior, que establece la figura del refrendo a las incorporaciones otorgadas, se le notifica a la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, en caso de continuar prestando el servicio bajo este plan y programa de estudio, deberá solicitar el REFRENDO del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez oficial a los uno punto cinco veces de la duración del plan y programa de estudios, contados a partir de la fecha de emisión del presente documento. Por lo cual, conjuntamente con la solicitud del refrendo, es preciso se adjunte un programa de mejora continua o una acreditación institucional nacional o internacional vigente.

VIGÉSIMO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, asume el compromiso de que el personal directivo y docente del plantel, satisfagan los requisitos para acreditar el perfil profesional correspondiente, así como ajustar sus actividades educativas a los fines de la educación señalados en el artículo 15 de la Ley General de Educación, y a dar cumplimiento a los criterios, fines y políticas de la educación superior que señalan los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley General de Educación Superior.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, en el ámbito de su competencia, promoverá las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ella. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 24793 y 24780
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo podrá ser revocado por la Autoridad Educativa, en términos de lo que disponen los artículos 171 fracción II de la Ley General de Educación y 169 fracción III de la Ley Estatal de Educación, cuando la institución incurra en las infracciones contenidas en el artículo 170 fracciones IX y XIV de la Ley General indicada y 168 de la Ley Estatal referida. Así mismo, cuando hayan dejado de satisfacerse los requisitos que justifican el reconocimiento, como lo menciona el Artículo 13 fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los aspectos no previstos en el presente acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme a derecho y por medio de sus autoridades competentes.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programa de Tipo Superior, Nivel Maestría denominado **“MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN”**, tiene vigencia a partir del 1° de septiembre del 2022.

VIGÉSIMO QUINTO.- En contra de la presente resolución procede el recurso de revisión que señala el artículo 172 de la Ley Estatal de Educación, dentro del período de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, por lo cual, el expediente podrá ser consultado en la oficina de Incorporación de Escuelas del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de esta Secretaría, ubicado en primer piso del Edificio Héroes de la Revolución, en Av. Venustiano Carranza 601, Colonia Centro, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/467/2022
EXPEDIENTE N° 21-PSU/OI/2022**

ACUERDO N° N° SEyD-SUP038/2022

VIGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, propietaria del plantel educativo **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, por conducto de su representante legal, el C. **DANIEL GARCÍA COELLO**, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
CHIHUAHUA, CHIH.

C.c. Dr. Miguel Ángel Valdez García.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Mtro. José Acosta Morales.- Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación y Deporte
Ing. Michael René González Arriaga.- Jefe del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar
Archivo.-

MRGA/EBB/Lrd*

REVISÓ: AAGG